SESION DEL DIA 31 DE MAYO DE 1877.

Presidencia del C. Diaz Gonzalez.

La comision 1ª de gobernacion presentó dos dictámenes que sin discusion fueron aprobados.—Se aprobó definitivamente la minuta del decreto, sobre presupuestos para el año económico de 1877 á 1878.—Se dió lectura al acta de la sesion permanente que sin discusion fué aprobada.—El ciudadano presidente hizo la declaracion de que la cámara de diputados del 8° congreso constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos cerraba el actual periodo de sesiones ordinarias, hoy 31 de Mayo de 1877.

A las tres y media de la tarde continuó la sesion.

La 1ª comision de gobernacion presentó un dictámen que sin discusion fué aprobado, y que en su parte resolutiva dice:

«Se admite al C. José María Mata la renuncia que hace del cargo de 2° Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.»

La misma comision presentó otro dictámen que igualmente fué aprobado sin discusion, y cuya parte resolutiva dice:

«Se autoriza al ejecutivo de la Union para emplear algunos ciudadanos diputados en el despacho de los negocios públicos durante el receso de esta cámara, á reserva de las licencias especiales que se propone pedir el mismo ejecutivo, al abrirse el nuevo periodo de sesiones.»

Sin discusion fué aprobada en votacion económica la siguiente minuta de decreto, sobre presupuesto para el año económico de 1877 á 1878.

La cámara de diputados decreta:

«Art. 1° Se aprueba la iniciativa de presupuesto de egresos presentada por el ejecutivo en 16 de Abril próximo pasado, con las supresiones, adiciones y modificaciones siguientes:

EN EL RAMO DE GOBERNACION.

La partida de treinta mil pesos destinada á gastos extraordinarios, queda limitada á veinte mil.

En la partida perteneciente á la Escuela de Ciegos, se aumentarán las siguientes cantidades:

Un profesor de gimnasia.....$	120
Un idem de encuadernacion.....	180
	300

La asignacion para alimentos de alumnos, profesores y servidumbre, se aumentará á 25 cs. diarios por persona 4,200 pesos.

En la de Artes y Oficios para mujeres, se aumentará hasta seiscientos pesos el sueldo de la subdirectora.

A la partida de casa de niños expósitos, se adicionará otra como sigue:

A la direccion de Beneficencia, por saldo de los siete mil pesos decretados en 14 de Diciembre de 1874 para el hospital de maternidad é infancia, 6,500 pesos.

Queda suprimida la partida perteneciente á la compañía rural de Tampico, que se dará de baja.

EN EL RAMO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.

Las partidas pertenecientes á las escuelas de Medicina y de Artes y Oficios, se modificarán, aumentando el sueldo de los preparadores de física y química á ochocientos pesos anuales.

La partida perteneciente á la Escuela Nacional de Agricultura, se adicionará como sigue:

Para compra de instrumentos, cuatro mil pesos.

En la partida de gastos generales, se aumentarán para fundar bibliotecas populares 30,000 pesos.

EN EL RAMO DE FOMENTO.

La cantidad de 300,000 pesos destinada á exposiciones, queda limitada á 100,000.

Se adiciona una partida de cinco mil pesos para subvencionar la Academia de Medicina, bajo las mismas bases que lo está la Sociedad de Geografía y Estadística.

La partida relativa á caminos comunes, queda sustituida del modo siguiente:

El ejecutivo queda autorizado para gastar en construccion y reparacion de «puentes y caminos,» decretados por ley y aprobados por la cámara, hasta un millon de pesos, distribuyéndolos de la manera que crea mas eficaz y conveniente á las necesidades públicas y á la mayor y mas violenta terminacion de dichas obras, y procurando llevarlas á cabo por el sistema de «*contratas*.»

En la partida relativa á «direccion de obras,» queda suprimida la plaza de inspector de ferrocarriles urbanos, por ser innecesaria.

La nota relativa á aumentar la subvencion del ferrocarril de Toluca, fué adicionada con lo siguiente:

«Prévio contrato que el ejecutivo presentará al congreso para su aprobacion.»

EN EL RAMO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

La dotacion de los oficiales mayores de este ministerio, será la misma que en el presupuesto vigente, quedando sin efecto el aumento que la iniciativa consulta.

Se restablece la seccion de Estadística y contabilidad con la misma planta y dotaciones consignadas en el presupuesto de.. 1875 á 1876.

Queda sin lugar el aumento de 1,000 pesos, al sueldo del administrador de la aduana de Veracruz.

En sustitucion de la comisaría central de guerra y marina que queda suprimida, segun se dirá al tratar de dicho ramo, se establece en la tesorería general una seccion de «pagos militares,» con igual planta y dotaciones que la de pagos civiles.

Se aumenta á la planta de administracion general del timbre, un archivero con dotacion de 1,000 pesos.

El sueldo del guarda-almacen de esta oficina se aumenta en 300 pesos anuales Los gastos de empaque en 60 pesos; y los de telégramas, libros y gastos de escritorio con 300 pesos, de acuerdo con los datos que arroja la práctica.

Por igual motivo la partida de 25,000 pesos, consignada para situacion de fondos, queda limitada á 23,000 pesos.

Se aumentan en 200 pesos anuales los sueldos de los guardas de las receptorías subalternas de Tlalpam, San Angel, Xochimilco, Tacubaya, Guadalupe Hidalgo y Mexicalzingo; por considerarse este aumento indispensable al buen servicio, y muy conveniente á los intereses del erario.

Se suprime la partida de un millon cien mil pesos destinada á la amortizacion de la deuda pública, quedando esta cantidad sustituida por las decretadas con igual objeto en el presupuesto vigente de 1875 á 1876.

En el caso de que las circunstancias del erario no permitiesen pagar integros sus haberes á las clases pasivas civiles y militares, el ministerio, para sus reducciones, se sujetará á lo dispuesto en el art. 5° de la ley de 30 de Mayo de 1873.

EN EL RAMO DE GUERRA Y MARINA.

Queda suprimida la comisaría central de guerra y marina, sustituyéndose como queda dicho, con una seccion de «pagos militares,» en la tesorería general.

La partida relativa á "colonias militares" quedará con los mismos términos y con las mismas cantidades que está consignada en el presupuesto de 1875 á 1876.

Queda autorizado el ejecutivo para cubrir los haberes de la fuerza excedente del presupuesto, mientras se hace el arreglo del ejército con sujecion á esta ley.

El ejecutivo cuidará de introducir las economías compatibles con el buen servicio, y aseguramiento de la paz pública; y dará cuenta al congreso del uso que de esta autorizacion hiciere.

Art. 2° No estando en las facultades de la cámara de diputados, dictar por sí sola el presupuesto de ingresos; el erario federal continuará percibiendo los impuestos, rentas y recursos que actualmente cobra.

ECONÓMICO.

Al formarse la ley de presupuestos se suprimirá la denominacion de "partidas" á los diversos ramos de la administracion, sustituyéndose con la de "ramo de hacienda," "ramo de fomento." etc., y para su numeracion se aplicarán los millares á cada ramo, y las unidades, decenas y centenas á las diversas partidas ó fracciones de cada ramo.

En seguida se dió lectura al acta de la sesion permanente que sin discusion fué aprobada.

El ciudadano presidente citó á los ciudadanos que forman la comision permanente para las diez del dia de mañana, y á continuacion hizo la declaracion siguiente:

"La cámara de diputados del 8° congreso constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, cierra el actual periodo de sus sesiones ordinarias, hoy 31 de Mayo de 1877.

Se levantó la sesion.

FIN DE LAS SESIONES ORDINARIAS.